

Se requiere el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con la siguiente matriz:

RESULTADO DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO POR TIPO DE PERSONAL Y CLASE DE BENEFICIO														
CONCEPTO	PASIVO DE SERVICIO		PASIVO DE ANTIGÜEDAD		RECONOCIMIENTO POR SERVICIO		AJUSTE DE BUENA CONDUCTA		OBLIGACIONES RETRACTIVAS		TOTAL			
	CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR ANUALIZADO TOTAL DE PASIVO (en pesos \$)	RESERVA AL AÑO EN REFERENCIA (en pesos \$)	CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR ANUALIZADO TOTAL DE PASIVO (en pesos \$)	RESERVA AL AÑO EN REFERENCIA (en pesos \$)	CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR ANUALIZADO TOTAL DE RECONOCIMIENTOS (en pesos \$)	RESERVA AL AÑO EN REFERENCIA (en pesos \$)	CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR ANUALIZADO TOTAL DE OBLIGACIONES (en pesos \$)	RESERVA AL AÑO EN REFERENCIA (en pesos \$)	CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR ANUALIZADO TOTAL DE PASIVO, RECONOCIMIENTOS Y AJUSTES (en pesos \$)
TIPO DE PERSONAL														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														
OTROS PASIVOS														

Esto conforme a las <i>"Estructuras de los informes de Resultados de los Cálculos Actuariales Independientes para la FAC". Anexo No. 2</i>	
5)	Presentación y entrega de los informes preliminares del resultado de los Cálculos Actuariales a 31 de diciembre de 2024 de los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la Fuerza Aérea Colombiana, en forma independiente y del análisis de la variación de estos frente a los Cálculos Actuariales validados del año 2023. Conforme a las <i>"Estructuras de los informes de Resultados de los Cálculos Actuariales Independientes para la FAC"</i> que se encuentran descritos en el Anexo No. 2.
6)	<p>Recibir y dar respuesta a observaciones e inquietudes: sobre el informe de resultados preliminares de los Cálculos Actuariales, que le surjan a la Fuerza Aérea Colombiana, Ministerio de Defensa Nacional, a la Contraloría General de la República, a la Contaduría General de la Nación y/o al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante la vigencia 2025.</p> <p>NOTA: Teniendo en cuenta que, en el presente numeral estaríamos frente a un requerimiento o solicitud de la FAC o un ente externo, respecto a los resultados del informe presentado por el contratista, en caso de recibir observaciones e inquietudes frente al mismo, la Entidad requerirá al contratista se presente las respuestas y se efectúen los ajustes pertinentes como calidad del servicio so pena de dar inicio con el procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento por la calidad del servicio.</p>
7)	Realizar ajustes de ser necesario a los cálculos actuariales preliminares en respuesta a las observaciones presentadas por la Fuerza Aérea Colombiana, el Ministerio de Defensa Nacional, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, y/o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
8)	Presentación y sustentación del informe final de resultados de los Cálculos Actuariales a 31 de diciembre de 2024 de los pasivos de beneficios a empleados a largo plazo de la Fuerza Aérea Colombiana, en forma independiente y del análisis de la variación de estos frente a los Cálculos Actuariales validados del año 2023. Los resultados de los informes presentados se requieren sean previamente avalados y validados por el profesional especialista en Actuaría que hace parte del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.
9)	Realización del tratamiento contable y de las revelaciones financieras de los Cálculos Actuariales a 31 de diciembre de 2024 de los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la Fuerza Aérea Colombiana, en forma independiente y presentación y sustentación de estos informes contables que se requiere sean previamente avalados y validados por el profesional en Contaduría que hace parte del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.
10)	Presentación y sustentación de los resultados de los Cálculos Actuariales a 31 diciembre 2024 de los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la Fuerza Aérea Colombiana y de la variación de los mismos frente a los Cálculos Actuariales validados del 2023, ante la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito público y la Contaduría General de la Nación, en caso de que lo requieran estas entidades.
11)	El contratista dará una charla al personal de la FAC sobre <i>"Cálculo actuarial bajo norma internacional para entidades de gobierno"</i> . Esta actividad deberá ejecutarse en coordinación con la supervisión y deberá ser desarrollada dentro del plazo ejecución contractual

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- El contratista deberá contar con un equipo de trabajo multidisciplinario integrado como mínimo por los siguientes profesionales:
 - Un actuario principal con matrícula profesional expedida por la Asociación Colombiana de Actuarios, con posgrado o maestría en actuaría y que cuente con más de 10 años de experiencia.

2. Un profesional en ingeniería y/o matemática y/o economía y/o física, con postgrado en actuarial y con experiencia de 2 o más años en cálculos actuariales.
 3. Un profesional en ingeniería y/o matemática y/o economía y/o física, con experiencia en cálculos actuariales mínima de 1 año.
 4. Un profesional en contaduría pública con conocimientos y experiencia en auditoría aplicada a norma internacional de contabilidad y una experiencia mínima de 5 años.
- El contratista deberá presentar y entregar el informe de cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo a más tardar el día 20 de diciembre de 2024, con sus correspondientes notas explicativas de las variaciones evidenciadas con el fin de incluirlas en los estados financieros de la Fuerza Aérea Colombiana.
 - El contratista deberá realizar una charla al personal de la Fuerza Aérea designado por el Supervisor del contrato, sobre calculo actuarial bajo norma internacional para entidades de gobierno.
 - El contratista deberá cumplir con los requisitos legales inherentes a este proceso de contratación.
 - El contratista deberá Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
 - El contratista deberá Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago.
 - Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
 - La Fuerza Aérea, no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista, por lo tanto, deberá con debida atención prever y acatar las condiciones de seguridad por el ingreso y egreso de la Unidad Militar.
 - El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993.
 - El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
 - Las demás señaladas en la Ley y el reglamento, y que tengan relación directa con el objeto contractual.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

Este numeral no aplica por cuanto el futuro contratista no asumirá actividades relacionadas con la implementación o funcionamiento de sistemas de calidad.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información

El contratista deberá guardar la reserva de la información que con ocasión del desarrollo del objeto contractual conozca y le sea suministrada, firmando las correspondientes promesas de reserva, de acuerdo con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo

El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*; respecto de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

3.1.2.1.3 Gestión ambiental

Este numeral no aplica, teniendo en cuenta que el contratista no debe tramitar licencias o permisos ante autoridades ambientales.

3.1.2.1.4 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables

Este numeral no aplica, ya que el proceso no es susceptible de inclusión de criterios de sostenibilidad ambiental, por tratarse de la realización de cálculos actuariales.